



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, - 2 NOV 2000

VISTO: El Expte. N° 171/2000 TCP, caratulado: "S/ SOLICITUD DE INTERVENCION REF. JUBILACION ORDINARIA SR. JORGE BARRAL", y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo resuelto en Reunión Plenaria de fecha 23/10/2000, y atento a la excusación presentada oportunamente por el Sr. Presidente Dr. Luis Alberto BOSCHERO, se dispuso que la Vocalía de Auditoría analice definitivamente la posibilidad de la existencia del posible perjuicio fiscal, por la rehabilitación del Beneficio Jubilatorio del Sr. Barral, atento a la solicitud efectuada en tal sentido, por los Directores Activos del Instituto Provincial de Previsión Social;

Que el Directorio del Instituto Provincial de Previsión Social mediante Resolución N° 327/2000 y Resolución N° 563/2000, se ha expedido sobre la procedencia de la Rehabilitación del Beneficio Jubilatorio al Sr. Barral;

Que se comparte el Dictamen N° 186/2000 de la Asesoría Letrada del I.P.P.S., en el sentido que es precisamente el Directorio quien debe interpretar la norma en cuestión, en ejercicio de las facultades que expresamente le son conferidas por Ley;

Que en caso de discrepancias sobre la interpretación de la Ley en el seno del Directorio del mismo, las mismas se resuelven en la forma prevista en la normativa vigente;

Que no es incumbencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia el dilucidar cual es la interpretación de la normativa aplicable;

Que en la medida que la Resolución cuestionada esté en vigencia no existe posibilidad de Perjuicio Fiscal;

Que el Tribunal de Cuentas es el Organismo competente para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 50;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: DAR por finalizadas las presentes actuaciones por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: COMUNICAR a los firmantes de la Nota N° 20/2000 DOMJ y a las autoridades del I.P.P.S. de lo dispuesto precedentemente.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 262 /2000.

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI

Vocal

Tribunal de Cuentas de la Provincia

C. P. N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL

TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán argentinos"